



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0409



ACTA NUMERO SESENTA Y CUATRO GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (64-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal en pleno, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones le corresponde ...b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Artículo 255 del citado cuerpo legal, establece: Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarias. **CONSIDERANDO:** Que es necesario emitir la disposición legal a efecto que se apruebe la modificación al **PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018**, toda vez que coadyuvara a mantener el fin primordial de prestar y administrar servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes de nuestra jurisdicción, haciendo un municipio más justo, equitativo, sostenible, en un ambiente de paz y respeto, promoviendo el desarrollo integral, impulsando programas de desarrollo comunitarios, que contribuya a mejorar el nivel de vida. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos **ACUERDA:** 1). **APROBAR LA MODIFICACION AL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018**, el cual queda de la manera siguiente:



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0410



SIAP
GUASTATOYA
Educación Geográfica

Página: Página 1 de 1
Fecha: 13/08/2018
Hora: 08:27:56am
REPORTE: R00825700.rpt

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO 2018

Base Legal	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA 134 DESCENTRALIZACIÓN Y AUTONOMÍA 253 AUTONOMÍA MUNICIPAL 255 RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO CÓDIGO MUNICIPAL 9 DEL CONCEJO Y GOBIERNO MUNICIPAL 101 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES 35 (E)
Descripción	EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DECISIÓN PARA ORIENTAR CORRECTAMENTE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO, YA QUE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y METAS 4
Misión	SOMOS UN GOBIERNO MUNICIPAL RESPONSABLE QUE TIENE COMO FIN PRIMORDIAL PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS BÁSICOS, PROMOVER E IMPULSAR PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LOS HABITANTES BAJO SU JURISDICCIÓN
Visión	HACER DE GUASTATOYA UN MUNICIPIO MÁS JUSTO, EQUITATIVO, SOSTENIBLE, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y RESPETO, PROMOViendo EL DESARROLLO INTEGRAL, IMPULSANDO PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIOS, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR EL NIVEL DE

Eje del Plan Nacional de Desarrollo

RIQUEZA PARA TODOS Y TODAS

Resultado Estratégico de País

INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

PARA EL 2019, SE HA INCREMENTADO LA POSICIÓN DEL PAÍS EN EL ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA
EN 10 POSICIONES (DE LA POSICIÓN 80 EN 2015 A LA 70 EN 2019)

Producto

MEJORES VÍAS DE ACCESO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

VECINOS CON MEJORES VÍAS DE ACCESO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Intervención

Unidad	OTG	Unidad	OTG	Meta	OTG	Unidad medida	Meta	Costado	Modificación	OTG	Actual	OTG
--------	-----	--------	-----	------	-----	---------------	------	---------	--------------	-----	--------	-----

MEJORAMIENTO CALLE COLONIA LLANOS DEL PINAL 2, CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL
PROGRESO

II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, a la Dirección Municipal de Planificación, para las modificaciones correspondientes, y a las Instituciones que en derecho corresponda para los efectos consiguientes. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase.-

TERCERO: Se tiene a la vista la evacuación de audiencia de la Asesoría Jurídica de ésta Municipalidad, relacionada con el punto Segundo, del acta 61-2018, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, relacionado con que emita la opinión jurídica en el sentido que si como Concejo Municipal se tienen las plenas facultades para emitir punto resolutivo, para establecer la acreditación por medio de un plano que el área donde se encuentra los proyectos a ejecutarse pertenecen a la finca municipal "Casa Guastatoya", al número de finca 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, finca propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Consiguientemente al evacuar la audiencia el Asesor Jurídico establece: "esta asesoría, considera que la municipalidad es la propietaria de la finca antes descrita y como consecuencia todo terreno que no tenga un



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0411



propietario o poseedor conocido, le pertenece al municipio a través de la municipalidad, tal como aparece en su respectiva inscripción registral ante el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, de ello no tendría impedimento para poder ejecutar proyectos de beneficio colectivo... El Concejo Municipal:

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, del departamento de El Progreso, es la propietaria de la Finca Municipal denominada "Casa Guastatoya", debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número de finca doscientos noventa y ocho (298), folio ciento noventa y uno (191), del libro cuatro (4) de El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que el área donde se ejecutara el proyecto denominado **"CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO (COMPLEJO EDUCATIVO), GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, se encuentra inmerso dentro de la finca municipal descrita. **POR TANTO:**

El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado, y las facultades que le confiere el artículo 35 literales b), e i), por unanimidad de votos **RESUELVE:** I). Se tiene por recibida la opinión jurídica presentada por la Asesoría Jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). Que el área donde se ejecutará el proyecto **"CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO (COMPLEJO EDUCATIVO), GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, el que se encuentra localizado en el Barrio El Porvenir, de la cabecera municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso", es propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, toda vez que se encuentra inmersa dentro de la Finca Municipal denominada "Casa Guastatoya", debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número de finca doscientos noventa y ocho (298), folio ciento noventa y uno (191), del libro cuatro (4) de El Progreso. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Mynor Amilcar Ramírez Velasquez, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION SAN JOSE PARA NIÑOS Y ANCIANOS ubicada en el Barrio El Calvario, calidad que acredita con el Acta Notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, con fecha quince de febrero del año dos mil once, por el notario Victor Hugo Ayerdi Castillo, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídica, del Ministerio de Gobernación, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, folio cuatrocientos treinta y uno, del libro cuarenta y cuatro de nombramientos; manifestando que *La entidad que represento es una organización con principios cristianos que se dedica impulsar el desarrollo y asistencia social a niñas, niños, jóvenes y ancianos en las circunscripciones de las áreas de ...y EL Progreso. Cubriendo también áreas del municipio, aldeas y caseríos de Guastatoya; apoyando a las familias que viven en pobreza y extrema pobreza en las áreas descritas a través de un modelo de apadrinamiento...* II. Para una mayor atención a nuestros apadrinados en el año dos mil doce mi representada adquirió dos finca ubicadas en ésta jurisdicción las cuales acredito con el Testimonio de la Escritura pública número cuatrocientos ochenta y uno y cuatrocientos treinta y dos y que refieren los datos correspondientes, la primera a la finca número 1330, folio 330 libro 3 E, de El Progreso y la segunda con el número de Finca 4397 folio 78 libro 29 de El Progreso. III. Las dos fincas descritas de conformidad con la ley de Impuesto Único



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0412

sobre Inmuebles fueron exentas de impuesto por esta municipalidad a través de la coordinadora de la oficina del impuesto Único Sobre Inmueble (IUSI) de fecha treinta de julio de dos mil doce, según, resoluciones doscientos sesenta y siete guion dos mil doce; doscientos sesenta y ocho guion dos mil doce... IV. Para seguir dándole mayor atención y dignidad a las personas que se atienden mi representada realizo una construcción en los inmuebles ya descritos, y la misma trajo consigo actualizar el valor de las fincas descritas por tal razón se realizó una Valuación donde refleja el alza de las fincas con un valor actual en total de **Q. 2,385,321.00**, individualizadas de la siguiente forma: Finca Número 1330, folio 330, del libro 3 E. de EL progreso con un valor de Q. 1,770,156.00; Finca número 4397, folio 78 del libro 29 de El Progreso con un valor de Q. 615,165.00 ubicadas en el Barrio El Calvario Guastatoya El Progreso. V. La Actualización descrita fue notificada a la Oficina del Impuesto Único sobre bienes Inmuebles (IUSI) de esta municipalidad. Donde al momento de la actualización por parte del SECRETARIO en funciones no considero las resoluciones descritas en el punto segundo del apartado de exposiciones del presente memorial, vulnerando entonces la exención de impuesto respectiva de mi representada a través de las resoluciones respectivas; obligándonos hasta la fecha seguir realizando el pago respectivo, la actual matrícula municipal es la numero cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro (4344). IV. Por la circunstancia que antecede y por circunstancias inoportunas mi representada actualmente paga anualmente en el Impuesto Único sobre inmuebles (IUSI) en esta municipalidad la cantidad de **Q. 21,467.88**. Suma que en estos años ha venido afectando el servicio y deduciendo el principal objeto de mi representada, descrito en el punto primero del presente, de la misma forma considero que en las vísperas de los años próximos esta suma afectara con un mayor impacto en nuestro programa. Por lo que solicita, ...se proceda a considerar mi petición y dejar sin efecto las resoluciones donde nos consideran afecta al impuesto por medio de UN ACUERDO MUNICIPAL, nos EXONEREN del pago del IUSI de los inmuebles indicados... El Concejo Municipal, al entrar a conocer el memorial y documentos adjuntos presentados, y **CONSIDERANDO**: Que el numeral 5, del artículo 12, del Decreto 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, establece "Para los efectos del presente impuesto, están exentas por los bienes inmuebles que posean, las entidades siguientes: ...5. Las entidades religiosas debidamente autorizadas, siempre que los bienes inmuebles se destinen al culto que profesan, a la asistencia social o educativa y que estos servicios se proporcionen de manera general y gratuita; **POR TANTO**: Con fundamento en lo considerado, y las facultades que le confiere el artículo 35, literal a) y i), del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE**: I). Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR**, del pago del Impuesto Único sobre Inmuebles, a favor de la entidad **ASOCIACION SAN JOSÉ PARA NIÑOS Y ANCIANOS**, de las fincas propiedad de dicha institución identificadas con la finca Mil trescientos treinta (1330), folio trescientos treinta (330), del libro tres (3) de El Progreso, y la finca cuatro mil trescientos noventa y siete (4397), folio setenta y ocho (78), del libro veintinueve (29), de El Progreso, dichas fincas



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0413



se encuentran debidamente inscritas en la Oficina del Impuesto Unico sobre Inmuebles de la municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso. **III).** Se exime de dicho pago a partir del **TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** a dicha Institución. **IV).** **SE LE ORDENA**, a la Encargada de la Oficina del Impuesto Unico sobre Inmuebles, hacer las anotaciones que en derecho corresponda, en relación a las fincas descritas en el presente punto resolutivo. **V).** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la evacuación de audiencia de la Asesoría Jurídica de ésta Municipalidad, relacionada con el punto Segundo, del acta 61-2018, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, relacionado con que emita la opinión jurídica en el sentido que si como Concejo Municipal se tienen las plenas facultades para emitir punto resolutivo, para establecer la acreditación por medio de un plano que el área donde se encuentra los proyectos a ejecutarse pertenecen a la finca municipal "Casa Guastatoya", al número de finca 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, finca propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Consiguientemente al evacuar la audiencia el Asesor Jurídico establece: *"esta asesoría, considera que la municipalidad es la propietaria de la finca antes descrita y como consecuencia todo terreno que no tenga un propietario o poseedor conocido, le pertenece al municipio a través de la municipalidad, tal como aparece en su respectiva inscripción registral ante el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, de ello no tendría impedimento para poder ejecutar proyectos de beneficio colectivo..."* El Concejo Municipal: **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, del departamento de El Progreso, es la propietaria de la Finca Municipal denominada "Casa Guastatoya", debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número de finca doscientos noventa y ocho (298), folio ciento noventa y uno (191), del libro cuatro (4) de El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que el área donde se ejecutara el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, se encuentra inmerso dentro de la finca municipal descrita. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado, y las facultades que le confiere el artículo 35 literales b), e i), por unanimidad de votos **RESUELVE:** I). Se tiene por recibida la opinión jurídica presentada por la Asesoría Jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). Que el área donde se ejecutará el proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, el que se encuentra localizado en el Barrio Las Joyas, de la cabecera municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso", es propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, toda vez que se encuentra inmersa dentro de la Finca Municipal denominada "Casa Guastatoya", debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número de finca doscientos noventa y ocho (298), folio ciento noventa y uno (191), del libro cuatro (4) de El Progreso. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por: Aracely del Carmen Recinos Chiguela, Carlos Humberto Arriaza Aceituno, quien manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo ha

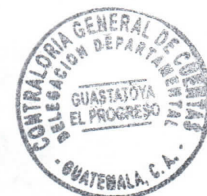


MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0414



conservado de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, por lo que solicita que el Concejo Municipal que le otorgue el valor probatorio a los documentos que se acompaña y que en su oportunidad se faculte al Síndico municipal que corresponda a realizar remedidas y colindancias y que a su costa se le extienda la adjudicación municipal correspondiente. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remite el presente punto resolutivo y documentos adjuntos presentados por Araceli del Carmen Recinos Chiguela a la Síndico Primero; y el oficio y documentos adjuntos presentados por el señor Carlos Humberto Arriaza Aceituno, al Síndico Segundo, facultándolos para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde par los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por XIOMARA LISBETH ORELLANA MOSCOSO, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un bien inmueble localizado en el Barrio el Golfo (calle de doble vía), de la cabecera municipal de Guastatoya, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, a título de propietaria por el plazo de Cuarenta y seis años agregándose la de sus antecesores. Como consecuencia solicita que comparezca el Síndico Municipal que corresponda a realizar medidas y colindancias y a su costa se le extienda la adjudicación que corresponda. El Señor Síndico Segundo Municipal, Álvaro Antonio Orellana Orellana, manifiesta que solicita permiso para poder retirarse en el presente acto, toda vez que la petición se trata de un familiar dentro de los grados de ley; como consecuencia el Concejo Municipal en pleno autoriza que se retire mientras se toma la decisión. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remite el presente punto y expediente de mérito a la Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ANA MARÍA CATALÁN ORELLANA DE PAZOS, por medio del cual solicita que se revoque la adjudicación a favor de la señora MARTA CELIA FLORES, de un lote en el cementerio, manifestando la presentada que con base en el Acuerdo Municipal número cero treinta y uno guion noventa y ocho, adquirió en compraventa una fracción de terreno en el cementerio general de esta ciudad, basa en el informe del Síndico primero municipal, ...tiene el conocimiento que la señor MARTA CELIA FLORES (único apellido) solicito a la Municipalidad de Guastatoya la venta de una fracción de terreno en el cementerio municipal, ...quiero manifestar que el terreno otorgado a la señora MARTA CELIA FLORES (único apellido), no corresponde al cementerio numero uno, lugar donde poseo el terreno otorgado en compraventa, sino al cementerio numero dos segundo consta en copia del documento. El Concejo Municipal al entrar a conocer la petición presentada, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas: RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0415

II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, para establecer tales extremos y de lo actuado presentar informe circunstanciado relacionado a la petición de la señora Ana María Catalán Orellana de Pazos. III). Notifíquese en el lugar señalado para recibir notificaciones. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

